Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E. está interesada en la siguiente contratación:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. no incluido)
A-00336-2024	Doblaje al castellano de 1 telefilmes con versión original en Alemán	7.500 €

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONSULTAS

Las proposiciones se presentarán antes de las 15:00 horas del día 24 de enero de 2024 en la dirección de correo electrónico que se indica a continuación (compras.audiovisuales.licitaciones@rtve.es) y deberán indicar el número de Expediente seguido de su nombre. Cualquier consulta relacionada con este expediente podrán hacerse en esta misma dirección de correo electrónico.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1) **Objeto de la contratación:**

La adquisición de los derechos de propiedad intelectual sobre el doblaje al castellano de 1 telefilmes de 100 minutos de duración aproximadamente y con versión original en alemán de la serie FRUHLING, contratados por RTVE.

Es condición indispensable conservar el mismo reparto de actores de doblaje, en los actores comunes que aparezcan, Dirección y traducción de telefilmes anteriores de esta serie.

El colaborador se compromete a su creación y entrega en el formato que RTVE determine, en atención a la pauta de autoría que RTVE facilite tras la adjudicación del encargo.

2) Precio máximo: 7.500 €

3) Plazo de entrega:

Plazos:

El doblaje del título tiene que estar completado y entregado antes del 22 de febrero de 2024.

En contrato se añadirán algunos días más para cubrir imprevistos.

Al Proveedor o proveedores elegidos de este proceso se le facilitará el material a la mayor brevedad posible. Para ello necesitamos acceso a sistema de descarga tanto para subir el material, como para recibirlo una vez realizado el trabajo

El material que se hará llegar al estudio y se recibirá de vuelta estará compuesto por:

- Guión original en alemán.
- Archivo MXF con el telefilme original para la realización del doblaje. El doblaje se cargará con este mismo tipo de archivo y se enviará a través de sistemas profesionales de descarga.

También tenemos que recibir archivo con proyecto protools del doblaje.

El material físico (si lo hubiera) debe ser remitido a la siguiente dirección:

A la atención de: MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ
CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A.
EDIFICIO EPR despacho A3/076
AVENIDA RADIOTELEVISIÓN, 4 (PRADO DEL REY)
28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

4) Condiciones de Contratación: Las especificadas en el modelo del contrato adjunto.

5) Contenido de las propuestas.

1. *La empresa interesada en participar deberá aportar los últimos trabajos significativos de doblaje en castellano realizados en el último año, de lo cual se valorará la experiencia en los trabajos propuestos.*

2. *Presupuesto*

Podrán aportar igualmente, otra información que considere relevante para que sea tenida en cuenta por RTVE de cara a la evaluación de la propuesta.

6) Criterios de valoración de las propuestas y adjudicación del expediente.

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, se seleccionarán aquellas propuestas que obtengan una puntuación técnica igual o superior al 50% de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al interesado que obtenga mejor puntuación total.

La adjudicación se hará una vez recibidos los diferentes presupuestos y en función de la valoración que se haga de las ofertas presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- Mantenimiento íntegro del reparto de voces de telefilms anteriores (40 puntos)
- Experiencia: Deberán aportar relación de los últimos trabajos significativos de doblaje en Castellano realizados en el último año. (10 puntos)
- Económico: Las mejores ofertas en este aspecto. (40 puntos)
- Tiempo de ejecución de los trabajos: Los que sean capaces de hacerlo en el menor tiempo posible. (10 puntos)

El órgano de contratación de RTVE adjudicará a la productora que presente la propuesta que tenga una mayor puntuación total. En caso de que por algún motivo no fuera posible formalizar el contrato con dicha productora en el plazo de 5 días, RTVE podrá pasar a los siguientes.

Modelo 22.1 Doblaje TVE

Madrid, a XX de XXXX de 2022

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: **CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.** que cuenta con NIF A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por Doña **María Paz Flórez Rodríguez**, en su condición de Apoderado de la misma, (en adelante denominada **RTVE**).

DE OTRA PARTE: La Sociedad **_____,** que cuenta con NIF __, con domicilio social en ___, C.P. ___, constituida el ____, ante el notario del Ilustre colegio de ___, D. ___, con el número ___ de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de ___, tomo ___, sección __, folio __, hoja ___, inscripción 1ª, representada en este acto por ___, en su condición de ___de la misma, según lo dispuesto en ___ (en adelante denominada **la Empresa Contratada**).

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho

M A N I F I E S T A N

I. Que entre las distintas actividades que constituyen el objeto social de **la Empresa Contratada**, y de acuerdo con sus estatutos sociales, figura, entre otras, la realización de doblajes de obras audiovisuales por encargo, para ser exhibidas a través de televisión o para cualquier otra explotación que de las mismas resulte posible, disponiendo de los recursos necesarios para realizar dicha actividad.

II. Que a partir de la oferta lanzada por **RTVE** y conforme al presupuesto presentado por **la Empresa Contratada** y aceptado por esta Sociedad Estatal, **RTVE** encarga a **la Empresa Contratada** que acepta, la creación y entrega del doblaje al idioma castellano De XXXXXXX episodios de XXXXXX minutos de duración de la serie/obra audiovisual del género XXXXXXXX titulada "XXXXXXXXXX", con versión original en XXXXXX, cuyos derechos ostenta **RTVE** derivativamente;

III. **La Empresa Contratada**

a) Manifiesta no estar afectada por prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas previstas conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de **RTVE**, -que se encuentra disponible en RTVE.es-, asociados al presente contrato. En particular, de **la Empresa Contratada** declara no está vinculada con empleados de RTVE que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

c) Se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad y en particular:

a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
b. personal de **RTVE** que no cuenten con autorización expresa de **RTVE**; o que hayan causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en **RTVE** salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en **RTVE** y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

d) Que pertenece al grupo empresarial SDI MEDIA GROUP INC siendo la razón social y el domicilio de la sociedad dominante 6060 Center Drive Suite 100 Los Angeles, CA 90045.

Por todo lo cual ambas partes formalizan el presente contrato de doblaje que se regirá a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación **la Empresa Contratada** para la creación y entrega del doblaje al idioma castellano de XXXXXX episodios de XXXXXX minutos de duración de la serie/obra audiovisual del género XXXXXX titulada "XXXXXX ", efectuando en cada uno de los episodios las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de **RTVE** hasta la conclusión y entrega de los materiales de los citados doblajes.

SEGUNDA: MATERIAL A ENTREGAR

La Empresa Contratada se compromete a entregar los "*masters*" de cada uno de los títulos doblados, listos para su emisión y en formato archivo MXF.

RTVE supervisará todas las fases del proceso de doblaje (traducción, selección de voces, canciones, músicas, ajustes, mezclas, etc.), siendo requisito indispensable que en todas ellas se den los adecuados niveles de calidad artística y técnica. En caso de no alcanzarse satisfactoriamente dichos niveles, **RTVE** se reserva el derecho de resolver este contrato sin abono de ningún tipo de indemnización.

La Empresa Contratada deberá poner a disposición de **RTVE** el material íntegro de la serie/obra audiovisual completado antes del XXXXXX, con entregas periódicas conforme al calendario pactado y hasta esa fecha límite.

La demora en la entrega facultará a **RTVE**, para exigir a **la Empresa Contratada** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y una indemnización por los perjuicios causados.

RTVE, podrá ampliar sin sanción el plazo de entrega establecido, a petición de **la Empresa Contratada** cuando así lo justifique por causa razonada. Dicha prórroga deberá otorgarse por escrito y formalizarse como Adenda al presente contrato.

TERCERA: CESION DE DERECHOS

La Empresa Contratada cede a **RTVE**, en exclusiva, con facultad de cesión en exclusiva a terceros, con la máxima extensión temporal que permite la Ley y sin limitación territorial o en cuanto al número de comunicaciones públicas (en los términos previstos en la vigente Ley de Propiedad Intelectual), la totalidad de los derechos de explotación (y en especial los de reproducción, comunicación pública, distribución -incluida la explotación videográfica- y transformación) sobre la versión doblada y demás componentes creativos dimanados de sus prestaciones.

RTVE ostentará en exclusiva, con facultad de cesión a terceros, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de Propiedad Intelectual y para su explotación en cualquier país del mundo, todos los derechos de explotación de los doblajes (y en especial, los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación, puesta a disposición, distribución,), incluidos entre los derechos cedidos (sin que esta relación tenga carácter exhaustivo) cualquier tipo de comunicación pública a través de la televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, explotaciones informáticas, Internet, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión.

CUARTA: PRECIO

La Empresa Contratada percibirá por la creación y entrega así como por la cesión de los correspondientes derechos, la cantidad íntegra de XXXXXX **EUROS (**XXXXXX**.-€)** por el doblaje de los XXXXXX episodios la serie/obra audiovisual, a razón de XXXXXX **EUROS (**XXXXXX**.-€)** cada uno de los capítulos. Dicha cantidad debe considerarse fija y cerrada a todos los efectos, estando sólo sujeta a la repercusión impositiva que corresponda legalmente.

Dichas cantidades incluyen cualesquiera remuneraciones que en concepto de derechos de autor, intérpretes o ejecutantes y otros derechos de Propiedad Intelectual, correspondan a sus titulares por la cesión de derechos establecida en el presente contrato y por el ejercicio de **RTVE** de los mismos, con la única excepción de la remuneración complementaria por derechos de autor y/o afines consecuencia de la comunicación pública en **RTVE** del audiovisual resultante, siempre que tales derechos sean administrados por cualquier entidad de gestión colectiva facultada al efecto. Las eventuales remuneraciones resultantes serán satisfechas a los distintos titulares de acuerdo con los acuerdos alcanzados por **RTVE** y las citadas entidades de gestión.

RTVE hará efectiva mediante transferencia bancaria la/s cantidad/es antes detallada/s previa presentación de la/s correspondiente factura/s en la/s que se repercutirá el IVA legalmente determinado, en un plazo de 60 días a contar desde la certificación de conformidad por parte de **RTVE** con los servicios de **la Empresa Contratada**.

La presentación de la/s correspondiente/s factura/s, junto con la documentación justificativa necesaria, deberá hacerse utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en el canal LICITACIÓN (PERFIL DEL CONTRATANTE) – Portal del Proveedor de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) http://rtve.es/programas/licitaciones En todo caso, **RTVE** dispondrá al menos de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

RTVE podrá resolver este contrato unilateralmente si se produce la disconformidad fundamentada con los doblajes realizados por **la Empresa Contratada** o su inadecuación a las condiciones contempladas en el presente contrato, sin perjuicio de que proceda así mismo a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponderle por tales incumplimientos de **la Empresa Contratada**.

QUINTA: PERSONAL

La Empresa Contratada asume que todas las personas físicas o jurídicas que asignará a la realización del objeto de este contrato, estarán vinculadas exclusivamente con la misma, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra **RTVE**, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso **la Empresa Contratada** a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y los de salud y seguridad en el trabajo.
RTVE podrá exigir a **la Empresa Contratada** en cualquier momento el cumplimento de estas obligaciones mediante presentación de documentación fehaciente al efecto.

Además, **la Empresa Contratada** se obliga frente a **RTVE,** para aquellas prestaciones que sean subcontratadas por aquella, a no establecer en los acuerdos con dichos subcontratistas plazos y condiciones de pago más desfavorables que los previstos en este contrato entre **RTVE** y **la Empresa Contratada**.

RTVE deberá conocer con la suficiente antelación, la relación definitiva del personal de **la Empresa Contratada** que intervendrá en el proceso de producción de este programa, comprometiéndose en cualquier caso **la Empresa Contratada** a no incluir en sus prestaciones contratadas (directamente o bien mediante subcontrataciones con terceros) a personal que pudiera resultar afectado de cualquier incompatibilidad o limitación para prestar sus servicios a **RTVE** (especialmente a quienes hayan causado baja en las distintas entidades del grupo **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo sucesivamente aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad).

SEXTA: CERTIFICADOS

En el momento de la firma del presente contrato **la Empresa Contratada** deberá presentar a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde conste que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Con carácter sobrevenido **RTVE** podrá exigir a **la Empresa Contratada** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, mediante la presentación de documentación fehaciente al efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Debido al carácter confidencial de los acuerdos suscritos, ni **RTVE** ni **la Empresa Contratada** y las personas de ellas dependientes podrán revelar, durante el plazo de vigencia del presente contrato y en momento alguno posterior al mismo, cualquier tipo de información relativa a los términos contemplados en el acuerdo suscrito por ambas partes, salvo acuerdo.

No se considerará violación de lo dispuesto en esta cláusula la información que cualquiera de las partes deba entregar o dar a conocer a organismos oficiales o instituciones públicas en cumplimiento de sus obligaciones legales.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para cuantos efectos se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes designan como domicilios para recibir notificaciones y requerimientos los siguientes:

Por parte de **RTVE**:
DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS
Avda. Radiotelevisión, núm. 4
Prado del Rey
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Por parte de **la Empresa Contratada**
Calle Alcalá 496.

28027 Madrid.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

La Empresa Contratada responderá frente a terceros de cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto del presente contrato, todo ello sin perjuicio de que también asuma completa responsabilidad frente a **RTVE** por la misma causa.

DÉCIMA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados por RTVE y la Empresa contratada con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas del presente contrato y de la formalización del mismo mediante firma digital

Ambas partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Las Partes acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web sobre cómo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado, y en todo caso se podrán ejercer los derechos en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente contrato remitiendo copia de DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditadito de la legitimidad y en el caso de RTVE según se establece en: **http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html .**

La ejecución del contrato implica por parte de **la Empresa contratada** el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable RTVE, **la Empresa contratada** tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento y deberá cumplir con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) , artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

En este sentido, **la Empresa contratada** solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones de RTVE y se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En ningún caso los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto. Tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y/o entidades.

La Empresa contratada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales están comprometidas, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

La Empresa contratada adoptará las medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgos efectuado por ellos mismos, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

En todo caso las medidas de seguridad a implantar desde la perspectiva del principio de diligencia debida serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme al artículo 32 del RGPD.

En el caso de producirse una brecha de seguridad, **la Empresa contratada** deberá notificar a

RTVE, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, junto con toda la información relevante. No obstante, no será necesaria dicha notificación cuando sea improbable que exista un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
La Empresa contratada pondrá a disposición de RTVE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y en la LOPD-GDD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de RTVE o de otro auditor autorizado por ésta.

La Empresa contratada asistirá a RTVE, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las Evaluaciones de Impacto relativas a la protección de datos (EIPD) o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control; así como a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas o cualquier solicitud, reclamación, requerimiento, o cualquier otra comunicación en relación al tratamiento de los datos personales, incluidas las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
A la finalización del contrato, **la Empresa contratada** entregará a RTVE los soportes donde consten los datos personales objeto del servicio y, si los hubiera, borrará todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados entregando certificación a RTVE de dicha actuación.
La tipología de datos tratados será la siguiente: cualquier categoría susceptible de encontrarse en la obra audiovisual entregada por RTVE para el doblaje.
Las categorías de interesados serán: Aquellas personas aparezcan en la obra audiovisual entregado por **RTVE**, puede haber menores o personas vulnerables dada la casuística y temática del programa.
Finalidad: creación y entrega del doblaje de la obra audiovisual entregada por RTVE efectuando en los mismos las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de RTVE hasta la conclusión y entrega de los materiales del citado doblaje.

DECIMOPRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Contratada no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **RTVE**. En cualquier caso, será requisito imprescindible para tal cesión que **la Empresa Contratada** cumpla con las condiciones impuestas para dichos supuestos en la normativa interna de **RTVE**.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá ser previamente consensuada entre las partes y plasmarse en documento escrito, el cual será adjuntado como Anexo al presente documento, formando parte inseparable del mismo.

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN

El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse conforme a lo estipulado en la cláusula segunda.

b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por **la Empresa Contratada** en este acuerdo. Esto es:

   a. Estar afectado por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;

   b. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo.

   c. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta.

c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

   La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.

f) Unilateralmente por **RTVE** por las causas establecidas en las cláusulas segunda y cuarta de este acuerdo.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b), e) y f), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo **RTVE**, quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

DECIMOCUARTA: CÓDIGO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

La Empresa Contratada conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de **RTVE**, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de **RTVE** (canal.etico@rtve.es o formulario de denuncia indicado en la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado, por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con **RTVE**, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.

La Empresa Contratada asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que **RTVE** estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con **RTVE** en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **RTVE** se reserva el derecho a resolver el presente Contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier controversia que pueda surgir, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE **POR LA EMPRESA CONTRATADA**

Dª María Paz Flórez. D. Jesús Caruda.

Modelo 22.1 Doblaje TVE

Madrid, a XX de XXXX de 2022

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: **CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.** que cuenta con NIF A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por Doña **María Paz Flórez Rodríguez**, en su condición de Apoderado de la misma, (en adelante denominada **RTVE**).

DE OTRA PARTE: La Sociedad _____**,** que cuenta con NIF __, con domicilio social en ___, C.P. ___, constituida el ____, ante el notario del Ilustre colegio de ___, D. ___, con el número ___ de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de ___, tomo ___, sección __, folio __, hoja ___, inscripción 1ª, representada en este acto por ___, en su condición de ___de la misma, según lo dispuesto en ___ (en adelante denominada **la Empresa Contratada**).

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho

M A N I F I E S T A N

I. Que entre las distintas actividades que constituyen el objeto social de **la Empresa Contratada**, y de acuerdo con sus estatutos sociales, figura, entre otras, la realización de doblajes de obras audiovisuales por encargo, para ser exhibidas a través de televisión o para cualquier otra explotación que de las mismas resulte posible, disponiendo de los recursos necesarios para realizar dicha actividad.

II. Que a partir de la oferta lanzada por **RTVE** y conforme al presupuesto presentado por **la Empresa Contratada** y aceptado por esta Sociedad Estatal, **RTVE** encarga a **la Empresa Contratada** que acepta, la creación y entrega del doblaje al idioma castellano De XXXXXXX episodios de XXXXXX minutos de duración de la serie/obra audiovisual del género XXXXXXXX titulada "XXXXXXXXXX", con versión original en XXXXXX, cuyos derechos ostenta **RTVE** derivativamente;

III. **La Empresa Contratada**

a) Manifiesta no estar afectada por prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas previstas conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de **RTVE**, -que se encuentra disponible en RTVE.es-, asociados al presente contrato. En particular, de **la Empresa Contratada** declara no está vinculada con empleados de RTVE que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

c) Se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad y en particular:

a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
b. personal de **RTVE** que no cuenten con autorización expresa de **RTVE**; o que hayan causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en **RTVE** salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en **RTVE** y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

d) Que pertenece al grupo empresarial SDI MEDIA GROUP INC siendo la razón social y el domicilio de la sociedad dominante 6060 Center Drive Suite 100 Los Angeles, CA 90045.

Por todo lo cual ambas partes formalizan el presente contrato de doblaje que se regirá a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación **la Empresa Contratada** para la creación y entrega del doblaje al idioma castellano de XXXXXX episodios de XXXXXX minutos de duración de la serie/obra audiovisual del género XXXXXX titulada "XXXXXX", efectuando en cada uno de los episodios las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de **RTVE** hasta la conclusión y entrega de los materiales de los citados doblajes.

SEGUNDA: MATERIAL A ENTREGAR

La Empresa Contratada se compromete a entregar los "*masters*" de cada uno de los títulos doblados, listos para su emisión y en formato archivo MXF.

RTVE supervisará todas las fases del proceso de doblaje (traducción, selección de voces, canciones, músicas, ajustes, mezclas, etc.), siendo requisito indispensable que en todas ellas se den los adecuados niveles de calidad artística y técnica. En caso de no alcanzarse satisfactoriamente dichos niveles, **RTVE** se reserva el derecho de resolver este contrato sin abono de ningún tipo de indemnización.

La Empresa Contratada deberá poner a disposición de **RTVE** el material íntegro de la serie/obra audiovisual completado antes del XXXXXX, con entregas periódicas conforme al calendario pactado y hasta esa fecha límite.

La demora en la entrega facultará a **RTVE**, para exigir a **la Empresa Contratada** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y una indemnización por los perjuicios causados.

RTVE, podrá ampliar sin sanción el plazo de entrega establecido, a petición de **la Empresa Contratada** cuando así lo justifique por causa razonada. Dicha prórroga deberá otorgarse por escrito y formalizarse como Adenda al presente contrato.

TERCERA: CESION DE DERECHOS

La Empresa Contratada cede a **RTVE**, en exclusiva, con facultad de cesión en exclusiva a terceros, con la máxima extensión temporal que permite la Ley y sin limitación territorial o en cuanto al número de comunicaciones públicas (en los términos previstos en la vigente Ley de Propiedad Intelectual), la totalidad de los derechos de explotación (y en especial los de reproducción, comunicación pública, distribución -incluida la explotación videográfica- y transformación) sobre la versión doblada y demás componentes creativos dimanados de sus prestaciones.

RTVE ostentará en exclusiva, con facultad de cesión a terceros, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de Propiedad Intelectual y para su explotación en cualquier país del mundo, todos los derechos de explotación de los doblajes (y en especial, los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación, puesta a disposición, distribución,), incluidos entre los derechos cedidos (sin que esta relación tenga carácter exhaustivo) cualquier tipo de comunicación pública a través de la televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, explotaciones informáticas, Internet, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión.

CUARTA: PRECIO

La Empresa Contratada percibirá por la creación y entrega así como por la cesión de los correspondientes derechos, la cantidad íntegra de XXXXXX **EUROS (**XXXXXX**.-€)** por el doblaje de los XXXXXX episodios la serie/obra audiovisual, a razón de XXXXXX **EUROS (**XXXXXX**.-€)** cada uno de los capítulos. Dicha cantidad debe considerarse fija y cerrada a todos los efectos, estando sólo sujeta a la repercusión impositiva que corresponda legalmente.

Dichas cantidades incluyen cualesquiera remuneraciones que en concepto de derechos de autor, intérpretes o ejecutantes y otros derechos de Propiedad Intelectual, correspondan a sus titulares por la cesión de derechos establecida en el presente contrato y por el ejercicio de **RTVE** de los mismos, con la única excepción de la remuneración complementaria por derechos de autor y/o afines consecuencia de la comunicación pública en **RTVE** del audiovisual resultante, siempre que tales derechos sean administrados por cualquier entidad de gestión colectiva facultada al efecto. Las eventuales remuneraciones resultantes serán satisfechas a los distintos titulares de acuerdo con los acuerdos alcanzados por **RTVE** y las citadas entidades de gestión.

RTVE hará efectiva mediante transferencia bancaria la/s cantidad/es antes detallada/s previa presentación de la/s correspondiente factura/s en la/s que se repercutirá el IVA legalmente determinado, en un plazo de 60 días a contar desde la certificación de conformidad por parte de **RTVE** con los servicios de **la Empresa Contratada**.

La presentación de la/s correspondiente/s factura/s, junto con la documentación justificativa necesaria, deberá hacerse utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en el canal LICITACIÓN (PERFIL DEL CONTRATANTE) – Portal del Proveedor de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) http://rtve.es/programas/licitaciones En todo caso, **RTVE** dispondrá al menos de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

RTVE podrá resolver este contrato unilateralmente si se produce la disconformidad fundamentada con los doblajes realizados por **la Empresa Contratada** o su inadecuación a las condiciones contempladas en el presente contrato, sin perjuicio de que proceda así mismo a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponderle por tales incumplimientos de **la Empresa Contratada**.

QUINTA: PERSONAL

La Empresa Contratada asume que todas las personas físicas o jurídicas que asignará a la realización del objeto de este contrato, estarán vinculadas exclusivamente con la misma, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra **RTVE**, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso **la Empresa Contratada** a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y los de salud y seguridad en el trabajo.
RTVE podrá exigir a **la Empresa Contratada** en cualquier momento el cumplimento de estas obligaciones mediante presentación de documentación fehaciente al efecto.

Además, **la Empresa Contratada** se obliga frente a **RTVE,** para aquellas prestaciones que sean

subcontratadas por aquella, a no establecer en los acuerdos con dichos subcontratistas plazos y condiciones de pago más desfavorables que los previstos en este contrato entre **RTVE** y **la Empresa Contratada**.

RTVE deberá conocer con la suficiente antelación, la relación definitiva del personal de **la Empresa Contratada** que intervendrá en el proceso de producción de este programa, comprometiéndose en cualquier caso **la Empresa Contratada** a no incluir en sus prestaciones contratadas (directamente o bien mediante subcontrataciones con terceros) a personal que pudiera resultar afectado de cualquier incompatibilidad o limitación para prestar sus servicios a **RTVE** (especialmente a quienes hayan causado baja en las distintas entidades del grupo **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo sucesivamente aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad).

SEXTA: CERTIFICADOS

En el momento de la firma del presente contrato **la Empresa Contratada** deberá presentar a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde conste que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Con carácter sobrevenido **RTVE** podrá exigir a **la Empresa Contratada** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, mediante la presentación de documentación fehaciente al efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Debido al carácter confidencial de los acuerdos suscritos, ni **RTVE** ni **la Empresa Contratada** y las personas de ellas dependientes podrán revelar, durante el plazo de vigencia del presente contrato y en momento alguno posterior al mismo, cualquier tipo de información relativa a los términos contemplados en el acuerdo suscrito por ambas partes, salvo acuerdo.

No se considerará violación de lo dispuesto en esta cláusula la información que cualquiera de las partes deba entregar o dar a conocer a organismos oficiales o instituciones públicas en cumplimiento de sus obligaciones legales.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para cuantos efectos se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes designan como domicilios para recibir notificaciones y requerimientos los siguientes:

Por parte de **RTVE**:
DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS
Avda. Radiotelevisión, núm. 4
Prado del Rey
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Por parte de **la Empresa Contratada**
Calle Alcalá 496.
28027 Madrid.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

La Empresa Contratada responderá frente a terceros de cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto del presente contrato, todo ello sin perjuicio de que también asuma completa responsabilidad frente a **RTVE** por la misma causa.

DÉCIMA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados por RTVE y la Empresa contratada con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas del presente contrato y de la formalización del mismo mediante firma digital

Ambas partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Las Partes acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web sobre cómo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado, y en todo caso se podrán ejercer los derechos en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente contrato remitiendo copia de DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditadito de la legitimidad y en el caso de RTVE según se establece en: **http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html .**

La ejecución del contrato implica por parte de **la Empresa contratada** el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable RTVE, **la Empresa contratada** tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento y deberá cumplir con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) , artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

En este sentido, **la Empresa contratada** solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones de RTVE y se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En ningún caso los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto. Tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y/o entidades.

La Empresa contratada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales están comprometidas, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

La Empresa contratada adoptará las medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgos efectuado por ellos mismos, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

En todo caso las medidas de seguridad a implantar desde la perspectiva del principio de diligencia debida serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme al artículo 32 del RGPD.

En el caso de producirse una brecha de seguridad, **la Empresa contratada** deberá notificar a RTVE, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, junto con toda la información relevante. No obstante, no será necesaria dicha notificación cuando sea improbable que exista un riesgo

para los derechos y libertades de las personas físicas.
La Empresa contratada pondrá a disposición de RTVE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y en la LOPD-GDD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de RTVE o de otro auditor autorizado por ésta.

La Empresa contratada asistirá a RTVE, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las Evaluaciones de Impacto relativas a la protección de datos (EIPD) o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control; así como a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas o cualquier solicitud, reclamación, requerimiento, o cualquier otra comunicación en relación al tratamiento de los datos personales, incluidas las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
A la finalización del contrato, **la Empresa contratada** entregará a RTVE los soportes donde consten los datos personales objeto del servicio y, si los hubiera, borrará todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados entregando certificación a RTVE de dicha actuación.
La tipología de datos tratados será la siguiente: cualquier categoría susceptible de encontrarse en la obra audiovisual entregada por RTVE para el doblaje.
Las categorías de interesados serán: Aquellas personas aparezcan en la obra audiovisual entregado por **RTVE**, puede haber menores o personas vulnerables dada la casuística y temática del programa.
Finalidad: creación y entrega del doblaje de la obra audiovisual entregada por RTVE efectuando en los mismos las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de RTVE hasta la conclusión y entrega de los materiales del citado doblaje.

DECIMOPRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Contratada no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **RTVE**. En cualquier caso, será requisito imprescindible para tal cesión que **la Empresa Contratada** cumpla con las condiciones impuestas para dichos supuestos en la normativa interna de **RTVE**.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá ser previamente consensuada entre las partes y plasmarse en documento escrito, el cual será adjuntado como Anexo al presente documento, formando parte inseparable del mismo.

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN

El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse conforme a lo estipulado en la cláusula segunda.

b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por **la Empresa Contratada** en este acuerdo. Esto es:

    a. Estar afectado por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;

    b. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo.

    c. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta.

c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

    La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.

f) Unilateralmente por **RTVE** por las causas establecidas en las cláusulas segunda y cuarta de este acuerdo.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b), e) y f), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo **RTVE**, quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

DECIMOCUARTA: CÓDIGO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

La Empresa Contratada conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de **RTVE**, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de **RTVE** (canal.etico@rtve.es o formulario de denuncia indicado en la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado, por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con **RTVE**, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.

La Empresa Contratada asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que **RTVE** estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con **RTVE** en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **RTVE** se reserva el derecho a resolver el presente Contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier controversia que pueda surgir, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE **POR LA EMPRESA CONTRATADA**

Dª María Paz Flórez. D. Jesús Caruda.